

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

90-9626-1-1

GAB. PRES. (O) N° 2.900/87 /

ANT. : Carta Comisiones Unidas
Cámara de Diputados.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 08 AGO 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Carta del Presidente de las Comisiones Unidas de la Honorable Cámara de Diputados, don Patricio Melero, mediante la cual solicitan del Poder Ejecutivo, patrocinar una indicación al art. 1 N° 46 del Proyecto de Ley General de Pesca.
- 2.- Hago presente a Ud. que la Carta mencionada en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 8 de Agosto de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por las Comisiones Unidas de la Cámara de Diputados, antes del día 7 de Septiembre de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo.
(90080862)

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

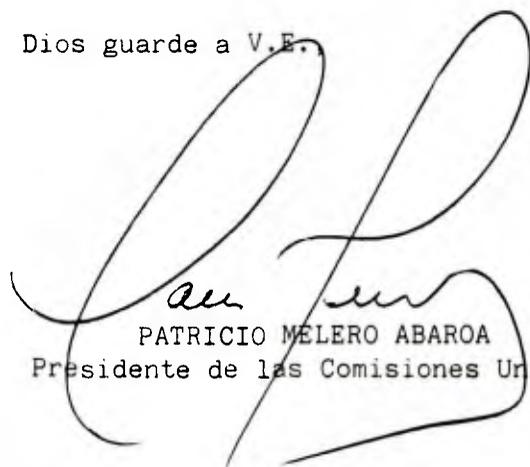
VALPARAISO, 6 de agosto de 1990.

Las Comisiones Unidas de Agricultura, Desarrollo Rural y Marítimo y de Bienes Nacionales, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día viernes 3 de agosto en curso, acordaron oficiar a V.E. con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva otorgar su patrocinio a una indicación presentada en el Seno de las Comisiones Unidas por los señores Diputados Jeame Barrauto, don Víctor; Carrasco, don Baldemar; Elgueta, don Sergio; Kuzmicic, don Vladislav; Martínez, don Juan; Rodríguez, don Hugo; Rojos, don Sergio; Soto, don Akín; Velasco, don Sergio y Vilicic, don Milenko, cuyo texto se adjunta al presente oficio.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPUBLICA

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E. en cumplimiento del referido acuerdo.

Dios guarde a V.E.



PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de las Comisiones Unidas



MIGUEL CASTILLO JEREZ
Secretario

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

INDICACION

VISTO: El Artículo 1 Número 46 del Proyecto de Ley general de Pesca y Acuicultura en lo que se refiere a su artículo 22;

El artículo 62 N°1 de la Constitución Política del Estado;

CONSIDERANDO :

1.- Que el proyecto de Ley establece una patente única pesquera de beneficio fiscal para cada embarcación autorizada en cada pesquería;

2.- Que se encuentra fundamentada la necesidad del establecimiento de la restricción al acceso para la realización de actividades pesqueras extractivas;

3.- Que los fundamentos son principalmente vinculados con la protección del recurso, la eficacia de la operación, la protección del empleo;

4.- Que el establecimiento de esta restricción tiene como efecto el establecimiento de derechos exclusivos para quienes logren acceder al recurso, el que, en la medida que no exista licitación, genera un desequilibrio toda vez que se estaría entregando un mayor valor sin compensación alguna;

Así por ejemplo, una nave del segundo tramo, donde se encuentra el 92% de la flota nacional, que posea 500 TRG, captura aproximadamente 40.000 Toneladas al año lo que le significa una utilidad (calculada como el 20% del total de ingresos) de aproximadamente 240 millones de pesos y pagaría, por concepto de patente, aproximadamente 3 y medio millones de pesos, es decir, algo más del 1,2% de la sola ganancia;

5. Que se requiere financiar la investigación y hacer confluir los recursos que nos permitan contar con los medios suficientes para fomentar la investigación pesquera (aproximadamente 9 millones de dólares); la adecuada fiscalización que dé cuenta de la especificidad de las distintas situaciones que se plantea por el nuevo régimen de acceso (aproximadamente 4 millones de dólares) ;

8.- Que la limitación que establece la Constitución Política del estado en el sentido que es de exclusiva iniciativa del Presidente de la República el imponer tributos de cualquier naturaleza y a fin de evitar el debate acerca de si los derechos y patentes corresponden a esta limitación, me imponen la obligación de condicionar esta indicación al patrocinio por parte del señor Presidente de la República;

POR LO ANTERIOR, los Diputados que suscriben vienen en presentar, a condición de ser patrocinada por el señor Presidente de la República, la siguiente :

INDICACION

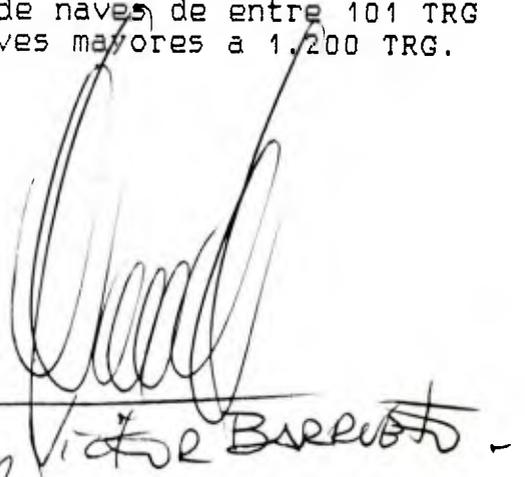
Artículo 22.- Los titulares de permisos pagarán anualmente,

CAMARA DE DIPUTADOS

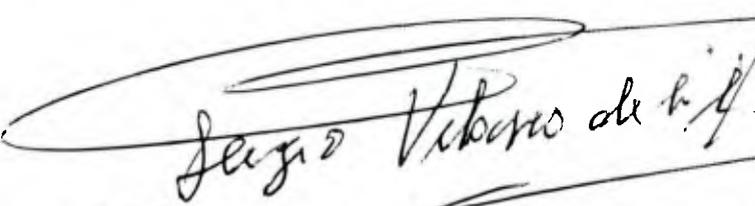
CHILE

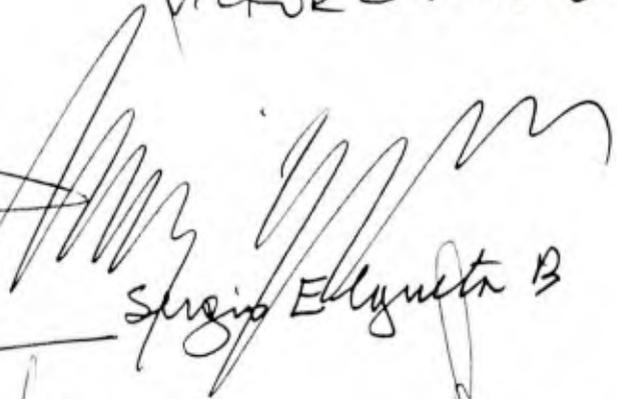
en el mes de marzo de cada año, una patente única pequera por cada embarcación autorizada en cada una de las pesquerías en que sea destinada a realizar actividades extractivas en las pesquerías declaradas en régimen de plena explotación o regímenes especial o extraordinario de acceso, correspondiente a 1,0 UTM por cada TRG para naves de hasta 100 TRG; de 1,5 UTM por cada TRG de naves de entre 101 TRG y 1.200 TRG; y de 2,0 UTM para naves mayores a 1.200 TRG.

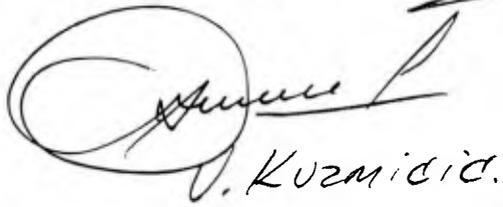

Hugo Rodríguez

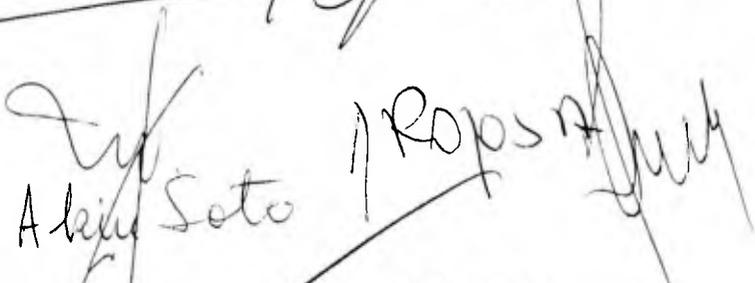

Víctor Barrios

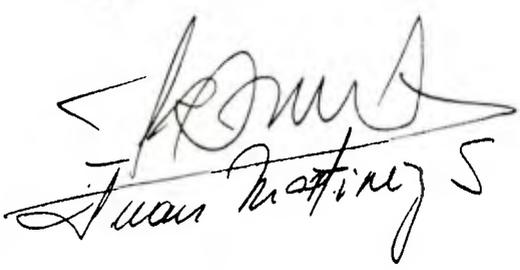

Wladimir R. Valde


Sergio Vidano de la J.


Sergio Ellgueta B


V. Kuzmich


Alexis Soto


Juan Martínez S


Carlos